

Tema: Administraciones Públicas

Estudio de las operaciones mas frecuentes relacionadas con las Administraciones Públicas

Principales cuentas relacionadas con las Administraciones Públicas

Subgrupo 47

Deudores

Acreedores

Hacienda pública

(4707) IGIC

(4751) Retenciones practicadas
(4752) Impuesto s/sociedades
(4757) IGIC

Seguridad Social

(471)

(476)

(4727) Igc soportado
(4777) Igc repercutido
(473) H.P., retenciones y pagos a cuenta
(4745) Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio

Organismos de la Seguridad Social

(471) Org. S.S. deudores

Prestaciones a cargo de la Seg. Social que la empresa paga a los trabajadores, ejemplo: incapacidad laboral transitoria por enfermedad, accidente, maternidad.

Se compensa al mes siguiente.

Asientos tipo

Cuando se paga al trabajador:

Org. S.S., deudores (471) a (57) Tesorería

Cuando se compensa:

**Org. S.S., acreedores (476) a (57) Tesorería
(471) Org. S.S., deudores**

(476) Org. S.S. acreedores

Deudas de la empresa con la seguridad social por la cuota patronal y por las cuotas a cargo del trabajador que la empresa recauda.

Cuando se devengan se contabilizan como gasto (ver asientos de sueldos y salarios)

Cuando se pagan:

**Org. S.S., acreedores (476) a (57) Tesorería
(471) Org. S.S., deudores**

Hacienda Pública

Tributos:

- Tasas: el hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por parte de la Administración de una actividad que se refiera o beneficie al sujeto pasivo.
- Contribuciones especiales: el hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de obras públicas o establecimiento o ampliación de servicios públicos.
- Impuestos: son tributos que se exigen sin contraprestación. Pueden ser directos o indirectos.

Hacienda Pública - IGIC

Ver tema correspondiente ya tratado.. IVA e IGIC



Impuesto de Sociedades

✓ ¿Qué se grava?

La obtención de rendimientos de explotaciones económicas de cualquier índole y de actividades profesionales o artísticas.

✓ ¿Quién está obligado a presentarlo?

Todos aquellos sujetos de derechos y obligaciones, con personalidad jurídica, no sujetos al impuesto de la renta de las personas físicas.

✓ ¿Cuándo se presenta?

Entre el 1 y el 25 de julio del año siguiente o en su caso en los 25 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales de dicho ejercicio.

✓ Pagos a cuenta

Al igual que ocurre a las personas físicas que se les retiene mensualmente una determinada cantidad mensual a cuenta de la liquidación del IRPF en el Impuesto de Sociedades se debe realizar un pago fraccionado a cuenta de la liquidación del mismo, esto es un pago a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre.

Como regla general se tomará como base de cálculo la cuota íntegra del último período impositivo minorada en las deducciones y bonificaciones que tenga derecha y a dicha base de cálculo se le aplicará un determinado porcentaje que en los últimos años es del 18%



Liquidación del impuesto de sociedades (estimación directa). Concepto y elementos a considerar

1	Resultado contable antes de impuestos (<u>rcai</u>)	2.000.000 €
2	(+/-) Ajustes de carácter fiscal	- 150.000 €
3	(-) Bases imponibles negativas ejercicios anteriores	- 750.000 €
A	BASE IMPONIBLE	1.100.000 €
4	(X) Tipo de gravamen (general 30%)	
B	CUOTA INTEGRAL	330.000 €
5	(-) Deducciones y bonificaciones	- 50.000 €
C	CUOTA LÍQUIDA	280.000 €
6	(-) Retenciones y pagos a cuenta	- 225.000 €
D	CUOTA DIFERENCIAL	55.000 €

1. Los criterios de cálculo del **rcai** son los establecidos en la normativa contable (criterios económicos, con el objetivo de proporcionar información para la toma de decisiones):

$$\text{rcai} = \text{Ingresos contables} - \text{Gastos contables}$$

2. No necesariamente los criterios contables y fiscales de determinación del resultado coinciden. Por ello, para llegar a la base imponible fiscal a partir del resultado contable deben hacerse una serie de ajustes. Puede ocurrir que tengamos:
 - a) Ingreso contable que no es ingreso fiscal → Ajuste negativo.
 - b) Ingreso fiscal que no es ingreso contable → Ajuste positivo.
 - c) Gasto contable que no es gasto fiscal → Ajuste positivo.
 - d) Gasto fiscal que no es gasto contable → Ajuste negativo.
3. Además, si en un determinado ejercicio la empresa obtiene pérdidas, lógicamente, no paga impuestos (porque no obtiene rentas positivas, sino negativas)... la empresa puede restar esas pérdidas a los resultados positivos obtenidos en ejercicios posteriores para determinar la base imponible.



Ujisa presenta en el ejercicio 01 un resultado contable antes de impuestos de 10.000 €. Dado que no existen diferencias entre contabilidad y fiscalidad, la base imponible también resulta ser de 10.000 €. Las retenciones practicadas sobre Ujisa de 180 € y pagos fraccionados de 1.200 €.

SE PIDE:

Realizar los asientos que procedan para contabilizar el devengo del Impuesto sobre Sociedades (tipo impositivo 30%).

Solución:

A lo largo del ejercicio, Ujisa habrá contabilizado las retenciones que se le han ido practicando conforme iba cobrando los ingresos sometidos a retención (dividendos, intereses, alquileres, etc.). Es decir con asientos del tipo:

<i>Por unos alquileres que tenemos que cobrar...</i>	
-----	----- d.d -----
(572) Bancos C/C	
(473) H.P. retenc. y pagos a cta. a 7XX (Ingresos sometidos a retención) por alquileres pe	----- o0o -----
<i>Por los pagos a cuenta</i>	
-----	----- d.d -----
(473) H.P. retenc. y pagos a cta. a	(572) Bancos C/C
-----	----- o0o -----

De esta forma, al calcular el impuesto, tiene ya pagado 180 + 1.200 = 1.380

Impuesto de Sociedades

Ejemplo 1:

Para calcular y contabilizar el impuesto corriente, partimos de la declaración-liquidación que hay que presentar a la Agencia Tributaria



1	Resultado contable antes de impuestos (<u>rca</u>)	10.000 €
2	(+/-) Ajustes de carácter fiscal	- €
3	(-) Bases impositivas negativas ejercicios anteriores	- €
A	BASE IMPONIBLE	10.000 €
4	(X) Tipo de gravamen (general 30%)	
B	CUOTA INTEGRAL	3.000 €
5	(-) Deducciones y bonificaciones	
C	CUOTA LÍQUIDA	3.000 €
6	(-) Retenciones y pagos a cuenta	1.380 €
D	CUOTA DIFERENCIAL	1.620 €

Contabilización del impuesto

```

----- d.d -----
3.000 (6300) Impuesto corriente.      A (4752) H.P. Acreedora por Imp/sociedades 1620
                                       (473) H.P. retenc. y pagos a cta      1.380
----- o0o -----
    
```

Asiento de liquidación del impuesto

```

----- d.d -----
3.000 (129) Pérdidas y Ganancias      a (6300) Impuesto corriente 3.000
----- o0o -----
    
```

Por el pago a Hacienda

```

----- d.d -----
1.620 (4752) H.P. Acreedora por Imp/sociedades      a (572) Bancos C/C 1.620
----- o0o -----
    
```


Impuesto de Sociedades



Ejemplo 3:

La Empresa A presenta el siguiente saldo en la cuenta 129 antes de impuestos:

(129) Resultados del ejercicio	
1.483.260	1.507.860
B° antes impuestos	44.400

Además el saldo de las cuentas relacionadas con Hacienda Pública:

4707	H.P. deudor por IGIC	4.500	4751	H.P. acreedor por retenciones practicadas	12.000
473	H.P. retenciones y pagos a cuenta	6.000			

SE PIDE:

Realizar los asientos que procedan para contabilizar el devengo del Impuesto sobre Sociedades (tipo impositivo 30%).

Solución:

1	Resultado contable antes de impuestos (rcai)	44.400 €
2	(+/-) Ajustes de carácter fiscal	- €
3	(-) Bases imponibles negativas ejercicios anteriores	- €
A	BASE IMPONIBLE	44.400 €
4	(X) Tipo de gravamen (general 30%)	
B	CUOTA INTEGRAL	13.320 €
5	(-) Deducciones y bonificaciones	
C	CUOTA LÍQUIDA	13.320 €
6	(-) Retenciones y pagos a cuenta	- 6.000 €
D	CUOTA DIFERENCIAL	7.320 €

----- 31/12/X8 -----			
13.320	(6300) Impuesto corriente [0,30 x 44.400]	a	(473) H.P. retenciones y pagos cta. 6.000
		a	(4752) H.P., acreedora conceptos 7.320
	2	d.d.	
13.320	(129) Resultados del ejercicio	a	(6300) Impuesto corriente 13.320
----- o0o -----			